Armenia – Quindío, Julio de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Manual de Contratación , donde se señala que en La etapa precontractual comprende todas las actividades necesarias para preparar un proceso de contratación, desde las actuaciones iniciales hasta la formalización del contrato. En esta fase se realiza una adecuada planeación, que incluye estudios financieros, técnicos, administrativos y jurídicos, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, servicios u obras a contratar; También abarca las actividades requeridas para desarrollar y estructurar el proceso contractual, en las cuales se incluye Elaboración de los Análisis de conveniencia y de los Estudios Previos.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en Contratación bajo la Modalidad de Selección de Invitación Directa prevista en el Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 4, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación Directa cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea inferior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En igual sentido, de conformidad con el artículo Quinto del Acuerdo No. 006 de febrero 18 de 2020, que modificó el numeral 3, literal B del Artículo 12 del Acuerdo 010 de 2012, cuando se trate de recursos del Sistema General de Regalías y/o cualquier tipo de recursos provenientes de la Nación.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURIDICA DE LOS PROCESOS JUDICALES Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA".

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACÍON: Invitación Directa.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y sin exceder la vigencia fiscal 2026.

1.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (47.600.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

1.5. FORMA DE PAGO: Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

1.8 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El contratista para la suscripción del contrato derivado de los estudios previos, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta con las siguientes indicaciones:

   - Alcance de la oferta
   - Valor de la propuesta
   - Forma de pago
   - Plazo de ejecución
   - Número de la cedula de ciudadanía
   - Número de matrícula o tarjeta profesional
   - Manifestación bajo juramente del régimen tributario al cual pertenece y de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal
   - Dirección y teléfono para notificaciones

b. Certificado de existencia y representación legal o registro de mercantil expedido no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta
c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
d. Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
e. Tarjeta profesional
f. Antecedentes y/o vigencia de la matrícula profesional.
g. Antecedentes judiciales
h. Antecedentes Disciplinarios
i. Antecedentes Fiscales
j. Antecedentes Medidas Correctivas
k. Reporte del boletín de deudores morosos del estado a la Contaduría General de la Nación
l. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 del 2018.
m. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN donde conste el régimen al que pertenece

n. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública.
o. Declaración de bienes y conflicto de intereses de la función pública.
p. Experiencia relacionada: Certificados para acreditar la experiencia requerida dentro del presente proceso de selección.
q. Certificados académicos para acreditar la idoneidad requerida dentro del presente proceso de selección en caso de ser necesario.
r. Certificación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

1.9. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

La función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos, consagrados en la Constitución Política. La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel Nacional, que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país, y el nivel Territorial o Regional, que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998). En el nivel Territorial, los Gobernadores y los alcaldes lideran las Políticas Regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

En igual sentido la Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de éstas: "Artículo 490,- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma; Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal."

Este enunciado normativo va a tono con la disposición constitucional que se consagra en el artículo 210 de nuestra Carta Política, en el cual reza que "Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por la ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orienta la actividad administrativa (...)"

En cumplimiento de lo anterior, se creó la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío PROVIQUINDIO, mediante Ordenanza 030 de 2010, que mediante la Ordenanza No.007 de 2021, se modificó el nombre y sigla por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA** y se dictaron otras disposiciones.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, como uno de los fines del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, Infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno, Igualmente debe prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades públicas y privadas, para el logro de dicho objetivo social, para lo cual deben contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa, que les permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y Legales asignadas.

Es por eso que, dentro de las facultades del Gerente General está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión constitucional y Legal.

Ahora bien, dentro del actuar de la entidad y el cumplimiento de sus fines y su misionalidad, debe siempre propender por la legalidad en sus actuaciones, por atender aspectos legales dentro de los procesos de contratación, por prestar asesoría a las diferentes áreas de la entidad, igualmente, su propósito principal es de garantizar la seguridad jurídica en los actos y contratos que pretenda suscribir.

Asimismo, tiene dentro del área, realizar la defensa judicial en la cual se ejerce y adelanta todo el trámite de proceso judicial y ante el juez competente, y la defensa extrajudicial se desarrolla dentro de la actuación administrativa y en conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

En el parágrafo primero del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2010, se expresa que la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 DE 2010, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupos de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo.

b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.) ferroviaria de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas.

c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospital, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parque, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

En cumplimiento de su objeto social, PROYECTA constituye un instrumento estratégico para la ejecución de las políticas públicas del Departamento del Quindío, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por y Para la Gente", mediante la formulación, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos y comunitarios, en articulación con los municipios, la Gobernación del Quindío, el Gobierno Nacional y demás entidades públicas y privadas. Esta articulación institucional permite optimizar recursos, fortalecer la capacidad de inversión y generar mayores impactos sociales, económicos y ambientales en beneficio de las comunidades.

En este contexto, para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la sostenibilidad de la gestión de la entidad, resulta indispensable fortalecer la operación comercial de PROYECTA, entendida como el conjunto de actividades orientadas a la estructuración, promoción, gestión, negociación y ejecución de convenios, contratos y demás instrumentos de cooperación interadministrativa y comercial que permitan ampliar la capacidad de gestión de la empresa y consolidarla como un aliado estratégico para las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

El fortalecimiento de la operación comercial permite identificar nuevas oportunidades de negocio acordes con el objeto social de la entidad, consolidar alianzas estratégicas, gestionar fuentes de financiación, promover la celebración de convenios y contratos interadministrativos, así como garantizar la adecuada planeación, formulación y estructuración técnica, jurídica, administrativa y financiera de los proyectos que serán ejecutados por la empresa. De esta manera, se incrementa la capacidad institucional para atender las necesidades del territorio, mejorar los niveles de ejecución de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2024–2027 "Por un Nuevo Comienzo".

Así mismo, el fortalecimiento de los procesos de operación comercial repercute directamente en la optimización de los procesos internos, la mejora continua de la gestión institucional y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la empresa, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa que orientan la función pública.

Lo anterior permite generar bienes y servicios con mayor valor público, fortalecer la cultura organizacional, optimizar los mecanismos de seguimiento y control, promover la coordinación interinstitucional y facilitar una gestión orientada a resultados.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA mediante la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de brindar soporte a las actividades administrativas, técnicas, operativas y comerciales que demanda el desarrollo de su objeto social.

Lo anterior permitirá garantizar la adecuada ejecución de los programas, proyectos, convenios y contratos relacionados con las líneas estratégicas de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivos y comunitarios, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión comercial y la consolidación de la entidad como un actor estratégico para el desarrollo territorial del Departamento del Quindío.

Ahora bien, dentro de las competencias de la entidad y el cumplimiento de sus fines y su misionalidad, debe siempre propender por la legalidad en sus actuaciones, por atender aspectos legales dentro de los procesos de contratación, por prestar asesoría a las diferentes áreas de la entidad, igualmente, su propósito principal es de garantizar la seguridad jurídica en los actos y contratos que pretenda suscribir.

Asimismo, tiene dentro del área, realizar la defensa judicial en la cual se ejerce y adelanta dentro del trámite de proceso judicial y ante el juez competente, y la defensa extrajudicial se desarrolla dentro de la actuación administrativa y la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

El Departamento a través de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asumió un nuevo rol: pasó de ser un agente pasivo que cofinancia recursos no reembolsable y brindar asistencia técnica a los municipios, a convertirse en gestor, constructor promotor activo de proyectos, aprovechando de esta manera la capacidad de gestión el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje del entorno público y privado, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del Departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica.

La Empresa requiere ejecutar proyectos con un enfoque social de un territorio quienes, mediante un esquema participativo, protagonizan su transformación como un factor determinante dentro de los fines esenciales del Estado, como el modelo del Estado Social de Derecho.

Para logar lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, cuenta con Plan Institucional **2024-2027: "POR UN NUEVO COMIENZO** el cual contiene objetivos, estrategias, y líneas de acción referentes a: Inversión, Operación comercial Fortalecimiento institucional que apuntan al cumplimiento de las metas, programas proyectos señalados en el Plan de Desarrollo del Quindío **2024-2027: -"POR Y PARA LA GENTE,** además de prestar sus servicios como empresa industrial y comercial del Estado.

Ahora bien, la Profesional jurídica y de contratación de la entidad, conforme a las competencias funcionales, tiene asignada, entre otras cosas, realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera la empresa en las etapas precontractuales, contractuales, post-contractuales de conformidad con el Manual de Contratación y ejercer la defensa extrajudicial, judicial, y cumplir con la política de prevención del daño antijurídico, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de las competencias funcionales, se hace necesario el apoyo jurídico de personal mediante la prestación de servicios jurídicos especializados para cumplir con las múltiples actividades que se presentan en el marco del objeto social de la entidad, inherentes a las funciones del área jurídica, especialmente, las estrategias en política de prevención del daño antijurídico en relación con la defensa judicial y asesoría legal frente a las acciones contractuales, precontractuales y constitucionales por la suscripción de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021, y sus contratos derivados de obra e

interventoría, en el marco de la ejecución de recursos con cargo al fondo de inversión para la paz, administrado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-.

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FIP 670 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.

En cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 20 y 23 del Decreto 2094 de 2016, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social y la Subdirección de Programas y Proyectos de Prosperidad Social, adelantaron la Convocatoria No. 001-2020 INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA, en el programa "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

El objetivo del programa consistía en conformar un banco de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat que fueran financiables y ejecutables en el marco del programa: "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

La convocatoria No. 001-2020 estuvo dirigida a Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas) interesadas en presentar proyectos de infraestructura social y productiva para acceder a financiación o cofinanciación de obras con alto impacto social y económico en las comunidades.

Los proyectos presentados por las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas), debían cumplir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria No. 001-2020, dentro de los cuales, se encontraba la obligación de presentar los proyectos en Fase III.

De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria No. 001-2020, los proyectos presentados por las entidades, debían ser evaluados por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, entidad del orden nacional, que debía conceptuar, si era factible ejecutar los proyectos, considerando los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, o a contrario sensu, debía realizar la devolución del proyecto, dada su inviabilidad de ejecución.

En la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria No. 001-2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, le otorgó factibilidad técnica, jurídica, financiera y social, a proyectos presentados por las entidades territoriales.

En particular, se aprobaron treinta (30) iniciativas que se incluyeron para la ejecución del contrato interadministrativo FIP 670 de 2021, y que fueron recibidas y aprobadas en el marco de la convocatoria 001-2020.

Con la finalidad de desarrollar los proyectos que fueron escogidos en el marco de la Convocatoria No. 001-2020, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, mediante estudio previo de noviembre de 2021, evidenció la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia integral para la administración y gestión de los recursos con relación a los siguientes proyectos:

RADICADO	SECTOR	DPTO	MPIO	NOMBRE	VALOR
E-2020-1726235338	Vías y Transporte	Quindío	Varios	Mejoramiento De Vías Urbanas De Bajo Tránsito, En Varios Municipios - Quindío	10.190.171.668,00
E-2020-2203184692	Vías y Transporte	Tolima	Alvarado	Mejoramiento y mantenimiento de la vía Caldas Viejo Venadillo Fase 2 en el municipio de Alvarado, departamento del Tolima	1.059.188.150,00
E-2020-2203233471	Vías y Transporte	Tolima	Purificación	mejoramiento de vías terciarias mediante uso de placa huella en la vereda aguas negras del municipio de purificación Tolima	1.639.832.568,00
E-2020-2203233460	Vías y Transporte	Tolima	Piedras	pavimentación de las vías urbanas comprendidas entre la cra 2 entre cll 4 y 6, cll 5 entre cra 2 y 4, cra 4 entre cll 5 y 4, cra 5 entre cll 3 y 4, cll 3 entre cra 3 y 5, cll 2 entre cra 3 y 4 en el municipio de piedras tolima	1.141.085.119,00
E-2020-1731142767	Vías y Transporte	Tolima	San Sebastián de Mariquita	Construcción y rehabilitación de vías terciarias mediante el uso de placa huellas en las veredas Cerro Gordo, Malabar Bajo y Malabar Alto del municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.	1.988.179.817,00
E-2020-2203233802	Social Comunitario	Tolima	Saldaña	Adecuación Y Dotación De La Plaza De Mercado En La Zona Urbana Del Municipio De Saldaña – Tolima	3.278.017.916,00
E-2020-2203253657	Social Comunitario	Tolima	San Luis	construcción plaza de mercado del municipio de san luis tolima.	2.447.264.919,00
E-2020-2203155898	Vías y Transporte	Valle del Cauca	La Unión	Construcción de vías urbanizaciones La Esperanza, Bosques de la Acuarela, Villa del Sol, La Ermita, Mirador de las Brisas municipio La Unión - Valle del Cauca	2.023.855.338,00
E-2020-2203232571	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Andalucía	Rehabilitación y construcción de pavimento rígido en vías urbanas, Andalucía	1.509.907.882,00
E-2020-1731235349	Vías y Transporte	Tolima		Varios Tolima	9.000.000.000,00
E-2020-2203250331	Vías y Transporte	Tolima	Saldaña	Construcción De Obras De Pavimentación En Concreto Rígido En 12 Sectores Viales Del Municipio De Saldaña – Tolima	5.179.345.894,00
E-2020-2203253372	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Alcalá	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En La Vía Alcalá, La Cuchilla Del Municipio De Alcalá - Valle Del Cauca	2.000.000.000,00
E-2020-2203261304	Vías y Transporte	Valle Del Cauca	Ansermanuevo	Construcción De Placa Huella En La Vereda El Café Zona Rural Del Municipio De Ansermanuevo - Valle Del Cauca	1.000.000.000,00

E-2020-1733235598	Vías y Transporte	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Optimización Del Estado De La Malla Vial Vía Rural Del Municipio De Guadalajara De Buga – Valle Del Cauca (1.817.052.370.83)	1.779.622.647,00

De acuerdo a lo anterior, la entidad suscribió con el Departamento para la Prosperidad Social el Contrato Interadministrativo No. 670 FIP de 2021, cuyo objeto era: *Realizar la Gerencia Integral a los proyectos de Infraestructura Vial con el propósito de aportar la indusión socioeconómica, la generación de espacios para la integración, estabilización, Reconciliación social, en el marco de la convocatoria número 001 del 2020 y la reactivación económica así como los proyectos de mejoramiento de condiciones de habilitación*, con fecha de terminación el 31 de julio del 2022.

Que el Departamento para la Prosperidad Social mediante proceso administrativo sancionatorio, sancionó a la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta mediante la decisión contractual del 13 de julio del 2023, por el incumplimiento del contrato de gerencia integral 670 FIP del 2021, sanción que se encuentra ejecutoriada y en firme desde del 31 de agosto del 2023 y que indica que se llegó solo a un 0,27% de Avance en la ejecución por lo que hubo obligaciones incumplidas que causaron que no se realizara el restante 99.73% de la ejecución, por lo que hubo obligaciones incumplidas para entregar la totalidad de las obras pactadas, razón por la cual, se hace exigible la cláusula penal pecuniaria por la suma de ($4.145.090.486,16) M/CTE, y en consecuencia se predica que ocurrió el siniestro de cumplimiento amparado por la póliza de seguro de cumplimiento ante entidad pública con régimen privado de contratación No. 60-45-101004234, expedida por Seguros del Estado S.A., por lo que resulta procedente la reclamación del pago de dicho monto a la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en los términos establecidos en el parágrafo primero del numeral 5.2 de las condiciones generales de la referida póliza.

Lo anterior, conlleva, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, atender las acciones en sede administrativa y judicial, en aras de continuar las acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa pretendiendo la nulidad absoluta del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021, y la nulidad de las decisiones contractuales que declararon el incumplimiento contractual conllevado a la efectividad de la garantía de cumplimiento y pago del siniestro.

Adicionalmente, se requiere el apoyo del servicio profesional especializado con la finalidad de apoyar las estrategias jurídicas que se determinan a instancias del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial proyecta, y el apoyo en el análisis de las diferentes solicitudes y requerimientos que son remitidas para sus respuestas por parte de los diferentes órganos de control en los temas inherentes a la ejecución del contrato interadministrativo 670 FIP de 2021. **DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 501 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.**

En cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 20 y 23 del Decreto 2094 de 2016, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social y la Subdirección de Programas y Proyectos de Prosperidad Social, adelantaron la Convocatoria No. 001-2020 **INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA,** en el programa "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

El objetivo del programa consistía en conformar un banco de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat que fueran financiables y ejecutables en el marco del programa: "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional".

La convocatoria No. 001-2020 estuvo dirigida a Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas) interesadas en presentar proyectos de infraestructura social y productiva para acceder a financiación o cofinanciación de obras con alto impacto social y económico en las comunidades.

Los proyectos presentados por las Entidades Territoriales (Departamentos, Municipios, Comunidades Étnicas y Resguardos Indígenas), debían cumplir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria No. 001-2020, dentro de los cuales, se encontraba la obligación de presentar los proyectos en Fase III.

De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria No. 001-2020, los proyectos presentados por las entidades, debían ser evaluados por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, entidad, que debía conceptuar, si era factible ejecutar los proyectos, considerando los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, o a contrario sensu, debía realizar la devolución del proyecto, dada su inviabilidad de ejecución.

En la evaluación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria No. 001-2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, le otorgó factibilidad técnica, jurídica, financiera y social, a proyectos presentadas por las entidades territoriales.

La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social, mediante estudio previo de agosto de 2021, evidenció inicialmente la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia integral para la administración y gestión de los recursos aportados por esta entidad, para atender las necesidades de los departamentos de Caldas, Risaralda, Choco, Antioquia, Valle del Cauca, en los siguientes términos:

RADICADO	DPTO	MPIO	OBJETO	VALOR
E-2020-1708-235346	Caldas	Risaralda	Construcción De Placa Huella En La Zona Rural Del Municipio De Risaralda – Caldas	1.945.140.212
E-2020-1708-234771	Caldas	Aguadas	Reposición De La Capa De Pavimento Del Pueblito Viejo Del Municipio De Aguadas – Caldas	1.462.685.916
E-2020-1727-235595	Risaralda	Balboa	Construcción Y Mantenimiento De La Vía Del Predio La Tribuna Al Centro Recreacional La Gloria Del Municipio De Balboa – Risaralda	749.020.027

E-2020-2203-218333	Risaralda	Pueblo Rico	Mejoramiento De Vías Urbanas En El Municipio De Pueblo Rico - Risaralda	612.167.130
E-2020-2203-250355	Caldas	La Merced	Mejoramiento De Vías Rurales Con Placa Huella En La Veredas La Quiebra De San Isidro Y El Tambor. Del Municipio De La Merced - Caldas	1.185.696.720
E-2020-1713-235725	Choco	Quibdó	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido De Las Vías Internas Del Barrio San Antonio En El Corregimiento De Tutunendo En El Municipio De Quibdó – Chocó	3.344.581.713
E-2020-1708-235091	Caldas	Marmato	Rehabilitación Mejoramiento Vial De Tramos Críticos: Las Partidas, San Juan, Llano Grande, Echandía, San José, El Cai, Cabras, La Portada, Marmato – Caldas	2.527.249.426
E-2020-1708-231366	Caldas	San José	Mejoramiento De Vías Urbanas En El Municipio De San José - Caldas	623.492.170
E-2020-1727-235317	Risaralda	Dosquebradas	Construcción De Dos Tramos En Pavimento Rígido En Los Barrios De La Pradera, San Rafael Y El Barrio La Macarena En El Municipio De Dosquebradas – Risaralda	1.467.907.289
E-2020-1702-235329	Antioquia	Antioquia Olaya	Construcción De Placa Huella En La Vereda El Pencal Del Municipio De Olaya – Antioquía	1.235.481.503
E-2020-2203-252937	Valle Del Cauca	Calima	Rehabilitación De Vía Terciaria Mediante La Construcción De Placa Huella En El Sector Productivo De La Vereda Remolinos Zona Rural Del Municipio De Calima El Darién - Valle Del Cauca	2.480.746.400
E-2020-1708-123763	Caldas	Villamaría	Construcción De Pavimento Rígido En Los Sectores La Isabella, Los Cerezos, Villa Esperanza De La Zona Urbana Del Municipio Y Placas Huellas En El Tramo La Guayana, Santo Domingo Zona Rural Del Municipio De Villamaría – Caldas	2.125.271.944

El día **26 de agosto de 2021**, El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversiones para la Paz - FIP, suscribió el contrato interadministrativo No. 501 FIP con la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA, identificada con el NIT: 801.004.883-0, y cuyo objeto fue el de "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA". Con un plazo de ejecución establecido hasta el 31 de julio de 2022; por un valor total de VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($22.173.276.570).

Luego de perfeccionado el negocio jurídico y de suscribir varias prorrogas al plazo de ejecución y modificatorios –otro sí - pactados entre las partes contratantes con ocasión a la celebración del mencionado contrato interadministrativo 501 FIP de 2021, se celebraron en cumplimiento del objeto contractual por parte de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, varios contratos de obra y de interventoría por cada una de las iniciativas aprobadas por el Fondo de Inversión para la Paz -FIP- en el marco de la gerencia integral contratada.

Sin embargo la situación jurídica resultó incierta frente al cumplimiento del contenido obligacional por la terminación de plazo ejecución del contrato interadministrativo celebrado entre DPS y la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, sin haberse ejecutado las iniciativas a entera satisfacción, por lo tanto, es necesario adoptar medidas con el fin de prevenir y evitar un daño antijurídico del que pudiera ser responsable la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, por lo cual, se hace pertinente contratar un apoyo profesional especializado para continuar con el acompañamiento a la entidad en materia de representación judicial, asesoría y acompañamiento legal especializado en materia de responsabilidad contractual del Estado, teniendo en cuenta, las controversias presentadas por la terminación del contrato interadministrativo 501 FIP y por la terminación y la inejecución de los contratos derivados de obra e interventoría.

Asimismo, el día 03 de septiembre de 2025, la aseguradora Seguros del Estado S.A, le transfirió al DPS la afectación de la Póliza No. 60-45-101004033 por valor de $457.628.773 COP, frente al Contrato Interadministrativo 501 FIP, por la declaratoria de incumplimiento contractual imputable a la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, declarada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Lo anterior, conlleva, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, atender las acciones en sede administrativa y judicial, en aras de continuar las acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa pretendiendo en calidad de parte demandante la nulidad absoluta del contrato interadministrativo 501 FIP de 2021, y la nulidad de las decisiones contractuales que declararon el incumplimiento contractual conllevado a la efectividad de la garantía de cumplimiento y pago del siniestro, y en calidad de parte demandada estructurar la defensa judicial frente a las demandas promovidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

DEL APOYO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA.

Adicionalmente, se requiere el servicio profesional especializado con la finalidad de apoyar las estrategias jurídicas que se determinan y aprueban a instancias del comité de conciliación y defensa judicial de la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA, y que requieren del apoyo en el análisis de las diferentes solicitudes y requerimientos que son remitidas para su respuesta por parte de los diferentes órganos de control, ciudadanos, convocantes a audiencias de conciliación extrajudicial, entre otros, en los temas inherentes a la ejecución de los contratos interadministrativos 501 FIP y 670 FIP de 2021 y sus derivados.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del año 2015, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva.

No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a los criterios de la invitación dada al oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía, los sectores son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • Sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. • Sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

2.1. Panorama Económico Eje Cafetero – I Trimestre de la vigencia 2026 [1]

La actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción.

El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional.

[1] Consultado y extractado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/central-cafetera-1-trimestre-2026

Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de minerales no metálicos. Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva.

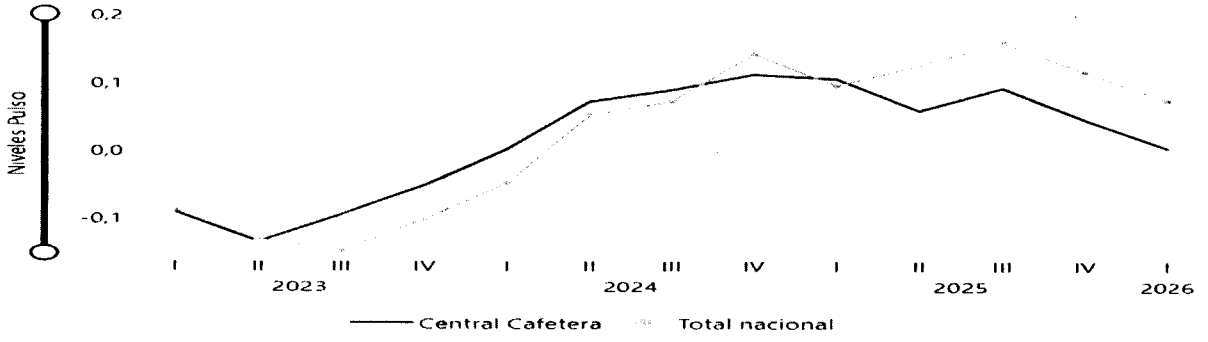
El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año. Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos.

En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron.

De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar.

Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Fuente: Banco de la República.

Exportaciones de café verde

510,3 mill. Dólares FOB	**-21,5 %** Variación anual

Ingreso de remesas

438,7 mill. Dólares	**11,4 %** Variación anual

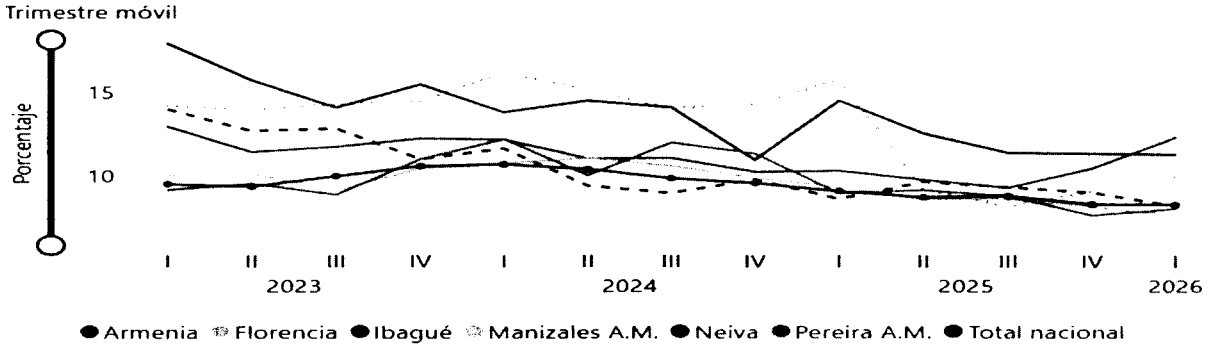
Matrículas de automotores

5,7 mil Vehículos	**29,4 %** Variación anual de vehículos
38,6 mil Motocicletas	**34,9 %** Variación anual de motocicletas

Mercado laboral – Empleo y Desempleo

En el trimestre móvil terminado en marzo de 2026, la tasa de desocupación (TD) para el agregado regional volvió a caer, pero a menor ritmo. La TD exhibió la sexta contracción consecutiva, continuando con la tendencia descendente que inició a finales de 2024. La reducción estuvo explicada por el incremento en la cantidad de ocupados en Central Cafetera (2,4%) que superó la variación de 0,7% en la fuerza de trabajo (FT), lo que se tradujo en cerca de 18.000 personas que salieron del desempleo. Entretanto, menores TD se evidenciaron en la mayoría de las ciudades capitales de la zona, con excepción de Armenia que ajustó dos trimestres seguidos de incrementos.

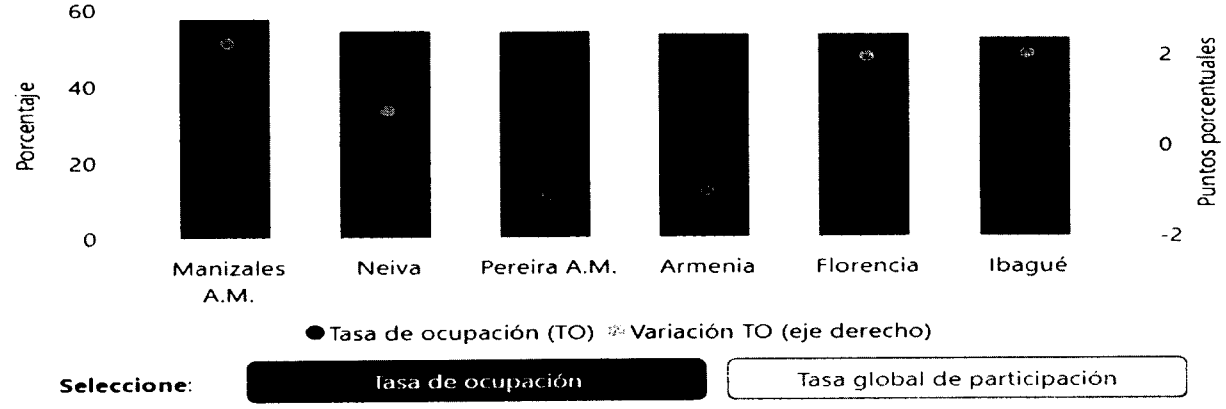
Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

La tasa de ocupación (TO) completo ocho periodos continuos con variaciones positivas, aunque exhibió una fuerte desaceleración frente al dato previo. El incremento en la TO y la mayor cantidad de personas ocupadas a nivel regional, estarían explicando en buena parte el mayor consumo de bienes durables en Central Cafetera. Por ramas, administración pública, transporte junto con actividades artísticas y de entretenimiento fueron las que demandaron más personal durante el primer trimestre de 2026, no obstante, construcción e industria manufacturera prescindieron de alrededor de 25.000 personas entre enero y marzo de 2026 en relación con el mismo periodo del año previo.

Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)



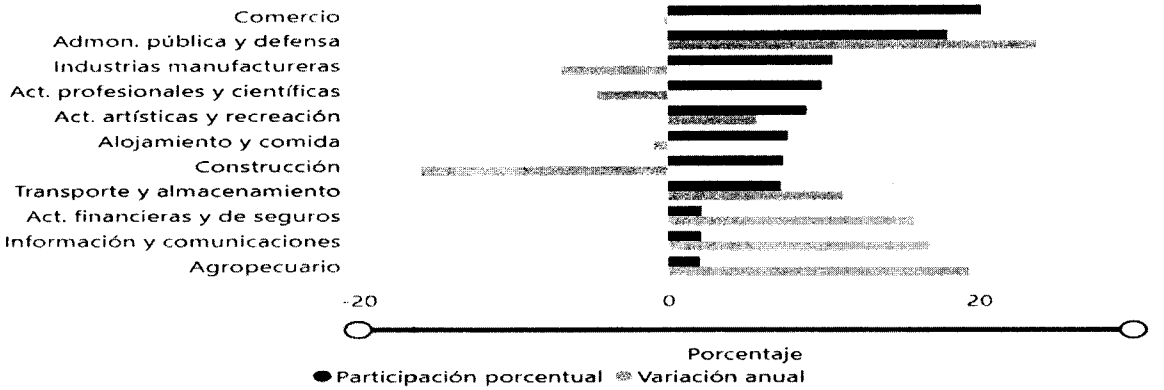
Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

La tasa global de participación (TGP) de Central Cafetera registró la primera contracción anual luego de siete periodos consecutivos de ascensos. La menor TGP observada a nivel regional se explicó ante las variaciones negativas registradas en Florencia y Pereira y su área metropolitana (A.M.), ya que en Ibagué se mostró invariable y en el resto de las ciudades aumentó.

Además, el incremento en la cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral fue inferior al de la población en edad de trabajar, lo que implicó que los individuos fuera de la fuerza de trabajo aumentaran durante el periodo de análisis.

Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - I trimestre de 2026



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

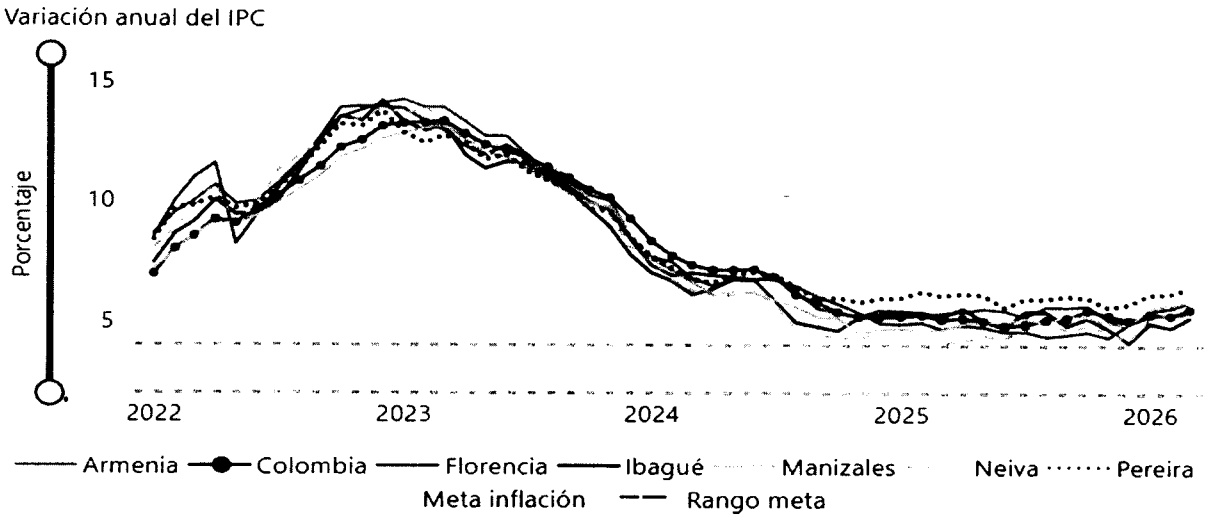
La tasa de informalidad (TI) se redujo en 1,8 puntos porcentuales para el agregado regional, luego de que durante 2025 se deteriorara. La mejora registrada por el indicador se habría sustentado en gran parte al incremento que exhibió la posición ocupacional "Obrero, empleado del gobierno", que a su vez estuvo en línea con los 39.000 nuevos puestos de trabajo que registró la rama de administración pública en su comparativo anual. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región (35,1%) y se ubicó en el tercer puesto entre las 23 ciudades que componen la medición del DANE.

Tasa de informalidad por ciudades a marzo de 2026

Armenia	Florencia	Ibagué
42,6 %	54,0 %	46,3 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
35,1 %	43,7 %	38,9 %

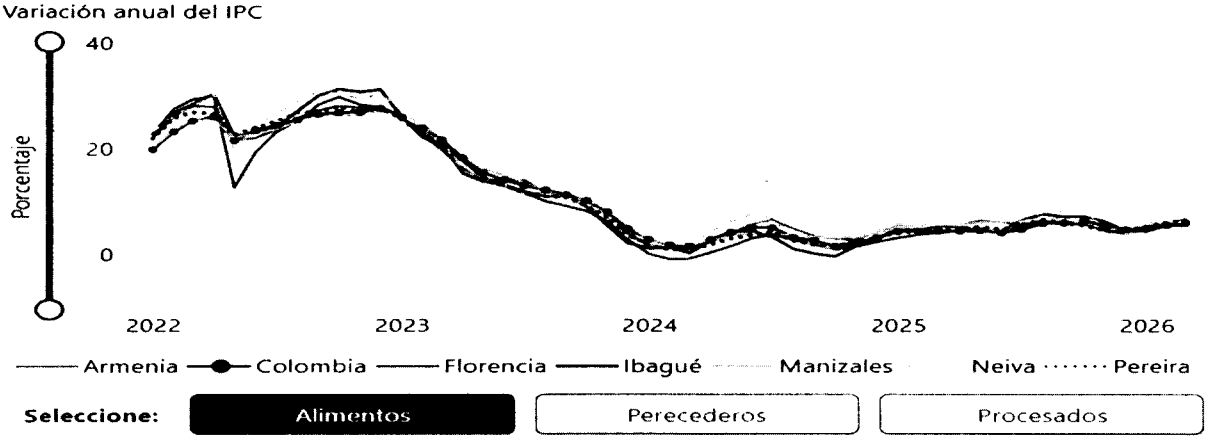
2.1.1. Precios

La inflación anual de las seis ciudades de la región creció en marzo de 2026 a un ritmo superior que el registro de diciembre del año anterior. El resultado se debió a la mayor cotización de los alimentos, atribuido a lluvias de meses precedentes, además de algunos bloqueos viales y al incremento en gastos logísticos y materias primas. A su vez, influyó el crecimiento en costos de nómina por la subida del salario mínimo y la reforma laboral, así como la indexación de precios a tasas que estuvieron por encima de la meta del Banco de la República del 3,0%.



En lo referente a las cotizaciones de los alimentos, estas presentaron una mayor alza en todas las capitales de la zona Central Cafetera durante marzo. Lo anterior se explicó por el alto precio de los productos perecederos, destacándose en Manizales, Pereira y Neiva las variaciones positivas de la naranja, el tomate de árbol, el plátano y el tomate chonto. Por su parte, los procesados mostraron un menor aumento en Manizales y Neiva, comparando el registro de marzo de 2026 frente al de diciembre del año previo; mientras que en Pereira el resultado fue similar.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual alimentos

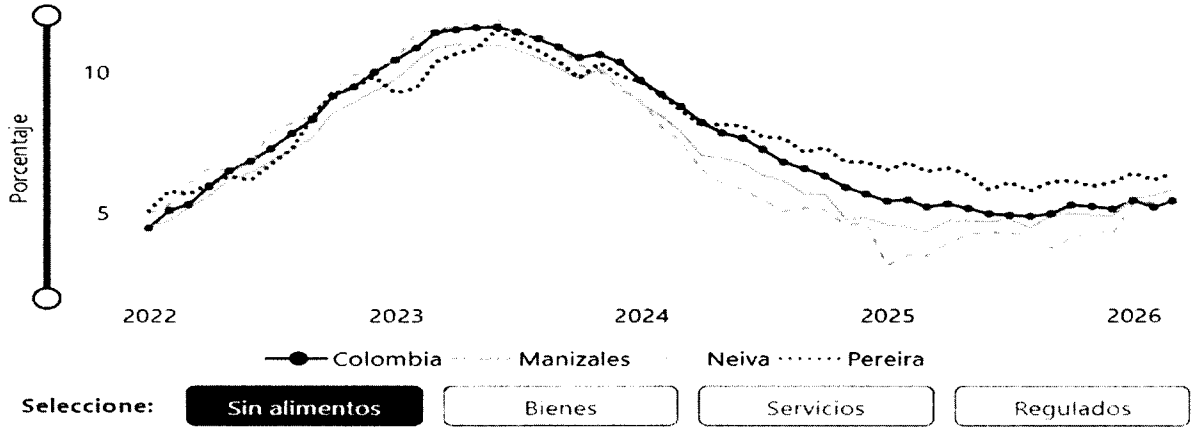


Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

En cuanto a la inflación sin alimentos, también registró incremento en Manizales, Pereira y Neiva. Lo que más presionó al alza fue el rubro de servicios, por los aumentos en comidas fuera del hogar y arriendos, aunque estos fueron menores a lo proyectado por el Emisor. Asimismo, hubo una mayor cotización en los servicios de comunicación. Entretanto, los bienes aumentaron, en especial los artículos en oro, plata y piedras preciosas por el encarecimiento de insumos; no obstante, esta subida en la canasta de bienes fue aminorada por la suspensión del decreto gubernamental que impactaba el impuesto a los cigarrillos y licores. A su vez, los regulados tuvieron un menor ascenso en Pereira y Neiva, dada la reducción en los combustibles, además del gas en la última ciudad.

Central Cafetera y Colombia. Inflación anual sin alimentos

Variación anual del IPC



Seleccione: Sin alimentos | Bienes | Servicios | Regulados

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Si bien Ibagué continuó exhibiendo la menor inflación a nivel regional, el resultado de marzo fue mayor que el de diciembre. En esta ciudad se dio una presión al alza por parte de los precios de los restaurantes y hoteles, recreación y cultura, así como de la división de información y comunicación, última que también influyó en la variación total de Armenia y Florencia, además del incremento en alimentos y bebidas, que pudo estar explicado por condiciones climáticas adversas para algunos cultivos, cierres viales y extensiones de ciclos agropecuarios.

La mayor inflación en la región a marzo de 2026 se presentó en:	La menor inflación en la región a marzo de 2026 se presentó en:
Pereira	**Ibagué**
Ciudad	Ciudad
6,48 %	**5,21 %**
Variación anual	Variación anual

2.2. Índice de precios al consumidor – *IPC*[2]

El índice de precios al consumidor – IPC, es un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE. IPC

[2] Consultado y tomado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento agua electricidad gas y otros combustibles	33.12	0.45	0.15	0.86	0.28
Recreación y cultura	3.79	-0.32	0.02	0.77	0.02
Transporte	12.93	-0.06	-0.01	0.61	0.08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.15	0.01	0.53	0.02
Salud	1.71	0.39	0.01	0.52	0.01
TOTAL	100.00	0.32	0.32	0.47	0.47
Prendas de vestir y calzado	3.96	0.39	0.01	0.42	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.36	0.04	0.38	0.04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.39	0.01	0.27	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.25	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.28	0.01	0.22	0.01
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.60	0.11	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar(5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%).

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	4.36	0.48	6.02	0.68
Educación	4.41	5.68	0.23	5.89	0.24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	4.88	0.91	5.85	1.09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.50	0.10	5.32	0.21
Salud	1.71	3.40	0.06	4.51	0.08
Transporte	12.93	4.17	0.56	4.48	0.60
TOTAL	100.00	3.63	3.63	4.36	4.36
Bienes y servicios diversos	5.36	2.61	0.14	3.66	0.19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	2.99	0.05	3.39	0.06
Información y comunicación	4.33	-0.76	-0.02	3.24	0.08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.38	1.05	3.13	0.97
Recreación y cultura	3.79	0.87	0.03	2.84	0.09
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.37	0.04	1.95	0.06

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%).

Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variacion (%)	Contribucion Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio domestico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,43%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,52%) y por último, Total nivel de ingresos (0,47%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,23%), Vulnerables (4,37%), Clase media (4,35%), Ingresos altos (4,41%) y por último, Total nivel de ingresos (4,36%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,56%), Vulnerables (5,66%), Clase media (5,85%), Ingresos altos (5,97%) y por último, Total nivel de ingresos (5,84%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,42	0,41	3,65	4,23	5,04	5,56
Vulnerables	0,40	0,43	3,68	4,37	4,91	5,66
Clase media	0,33	0,47	3,62	4,35	5,03	5,85
Ingresos altos	0,23	0,52	3,61	4,41	5,18	5,97
Total nivel de ingresos	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

2.3. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES (GEIH) ABRIL DE 2026[3]

Bogotá D.C., 05 de Junio de 2026

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005.

En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

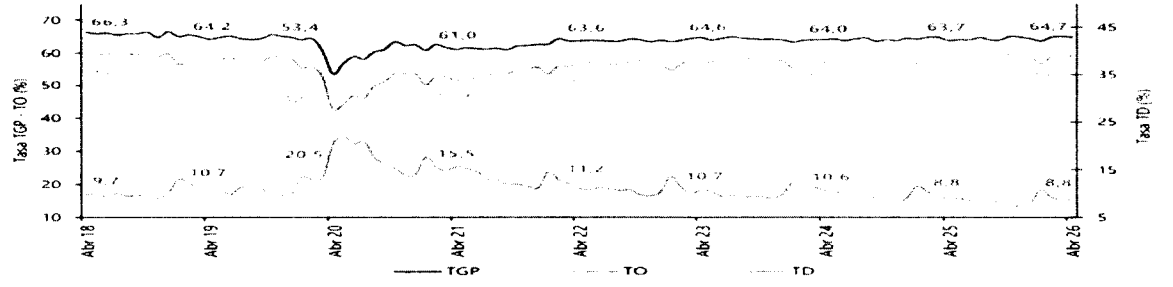
En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más.

[3] Consultado y extractado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Abril de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

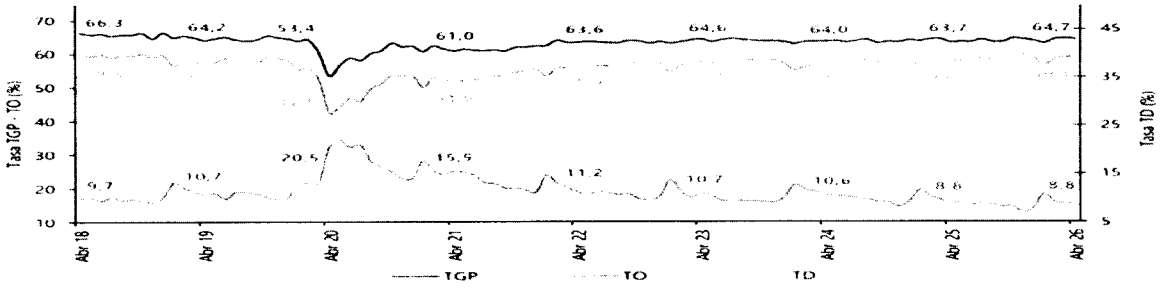


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

2.3.1. TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%)

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

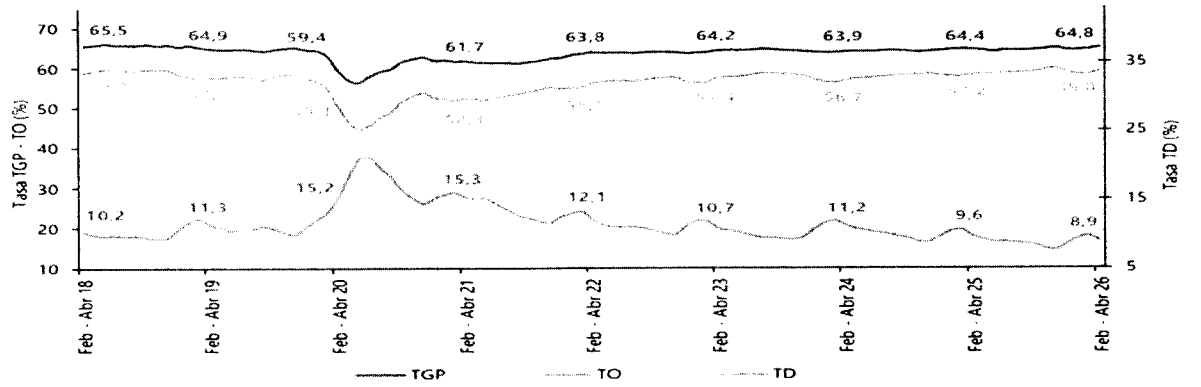


Fuente: DANE. GEIH

2.3.2. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRAL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)

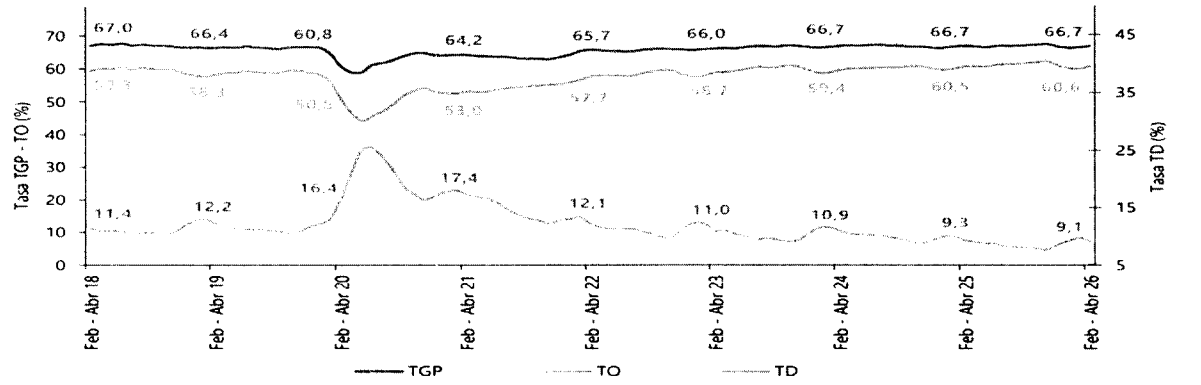


Fuente: DANE, GEIH

2.3.3. DESOCUPACIÓN TOTAL 13 CIUDADES PRINCIPALES

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

2.3.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

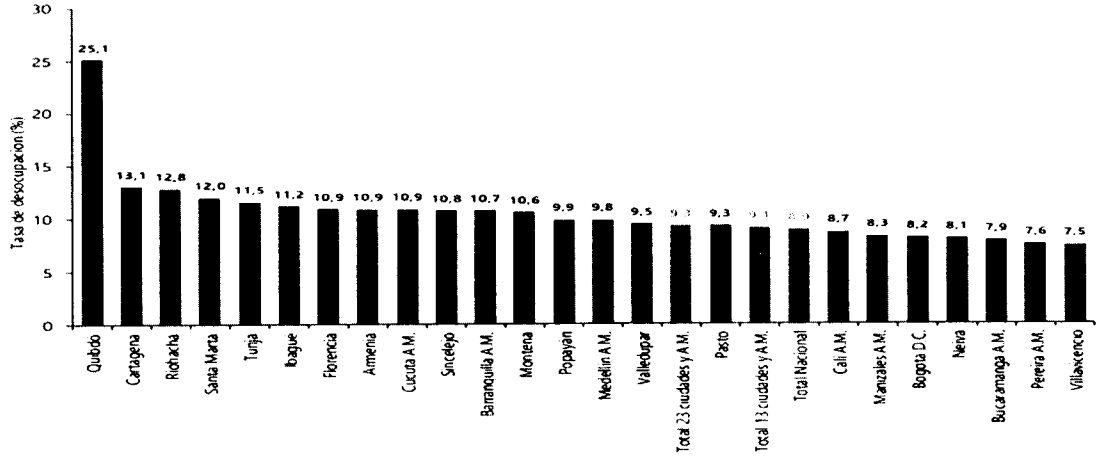
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	**1.547**	**1.700**	**7,0**	**153**	**0,6**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	**1.788**	**1.902**	**7,8**	**114**	**0,5**
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	**290**	**334**	**1,4**	**43**	**0,2**
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	**475**	**443**	**1,8**	**-32**	**-0,1**
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

2.3.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO:

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Fuente: DANE GEIH

2.3.6. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C. Varia anual Abril de 2026 / Abril de 2025

Para el mes de abril de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 42,4% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 23,7%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según activi económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025*

Actividades económicas	Abril 2026 / abril 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,9**	**14,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**18,6**	
4711 -472 No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,6
4719 No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	23,7	2,2
4511 Vehículos automotores nuevos	42,4	8,0
475 Otros enseres domésticos en establecimientos especializados	11,0	0,8
4541 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	40,5	0,7
476 Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados	94,7	0,6
4530 Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,6	0,3
474 Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados	15,9	0,2
4773 Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,7	0,2
4771 - 4772 Prendas de vestir y sus accesorios. Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados	5,1	0,2
4774 Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,6	0,0
4732 Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,4	0,0
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	0,0

Fuente: DANE - EMC

Fuente: file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/bol-EMC-abr2026%20(1).pdf

2.3.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	5.084	5.318	21.9	234	1.0
Construcción	1.547	1.700	7.0	153	0.6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.093	1.139	4.7	46	0.6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7.8	114	0.5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7.5	62	0.3
Actividades inmobiliarias	290	334	1.4	43	0.2
Alojamiento y servicios de comida	1.665	1.695	7.0	30	0.1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13.2	26	0.1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	585	606	2.5	22	0.1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10.6	12	0.0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1.6	26	0.1
Información y comunicaciones	475	443	1.8	32	0.1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16.6	85	0.4

Fuente: DANE. GEIH

3. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad con el Manual de Contratación de ProviQuindío, la contratación debe estar precedida de una adecuada planeación y de la verificación de la necesidad institucional que se pretende satisfacer, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

En ese sentido, el contrato de prestación de servicios se justifica en la necesidad de contar con servicios profesionales, especializados o de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades requeridas por la entidad, cuando estas no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta o demandan conocimientos técnicos específicos.

La celebración del contrato contribuye al cumplimiento de los fines institucionales y del objeto misional de la entidad, asegurando la correcta ejecución de las actividades programadas y la satisfacción de las necesidades del servicio.

De conformidad con el principio de planeación consagrado en el Manual de Contratación de ProviQuindío y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 referentes a las etapas de los procesos contractuales y la etapa precontractual, la entidad efectuó la verificación de la necesidad del servicio requerido, así como el análisis técnico, administrativo, jurídico y de conveniencia que sustenta la contratación.

En desarrollo de dicha planeación se determinó que las actividades objeto del contrato de prestación de servicios resultan necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y el adecuado desarrollo de la gestión de la entidad, razón por la cual se hace procedente adelantar el proceso contractual correspondiente, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual.

Definición del contrato de prestación de servicios

El contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades mediante el cual una persona natural o jurídica se obliga a ejecutar una actividad, labor o servicio en favor de otra, a cambio de una contraprestación económica, actuando con autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones asumidas. Su finalidad consiste en satisfacer una necesidad específica mediante la realización de actividades profesionales, técnicas, especializadas o de apoyo, sin que ello implique una relación de subordinación propia de un vínculo laboral.

Fundamento normativo

El contrato de prestación de servicios encuentra sustento en el principio de autonomía de la voluntad privada y en las disposiciones generales sobre los contratos contenidas en el Código Civil. En este sentido, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención como el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Asimismo, el artículo 1602 establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Elementos básicos del contrato de prestación de servicios

1. Consentimiento: Acuerdo libre y voluntario de las partes respecto de las condiciones del negocio jurídico (arts. 1502 y 1508 del Código Civil).
2. Capacidad: Aptitud legal de las partes para obligarse válidamente (art. 1502 del Código Civil).
3. Objeto lícito: Actividades o servicios determinados o determinables que constituyen la prestación a cargo del contratista (arts. 1502 y 1517 del Código Civil).
4. Causa lícita: Finalidad legítima que motiva la celebración del contrato (arts. 1502 y 1524 del Código Civil).
5. Remuneración u honorarios: Contraprestación económica acordada por la ejecución de los servicios.
6. Autonomía e independencia: Facultad del prestador para ejecutar las actividades contratadas bajo su propio criterio técnico y organizacional, sin subordinación.
7. Plazo de ejecución: Término durante el cual se desarrollarán las actividades pactadas.
8. Obligaciones de las partes: Compromisos y responsabilidades orientados al cumplimiento del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil.** *"Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

- **Decreto 2353 de 2.015.** "Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud".

- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.** ***Artículo 3°.*** *La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo.*

  La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3.1. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.026[4]

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del **Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es fijado en la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos M/cte. ($1.750.905), y un auxilio de transporte en la Suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos M/cte. ($249.095),** tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia, **equivale a** 466,03 dólares **estadounidenses** (532,33 dólares **si se incluye el subsidio de transporte).**

Para construir esta cifra, el Presidente de la República, explicó que se echó mano de la inflación, la productividad y un elemento adicional: el salario mínimo vital que, según lo orientado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es aquel que permite un real acceso a la canasta básica familiar.

Para un hogar de cuatro integrantes, este debe ser de COP 3 millones en 2025. Para 2026, el Gobierno consideró que COP 2.000.000 acerca a los trabajadores a este beneficio, entendiendo que, en promedio, en cada hogar hay 1,5 trabajadores.

La ley 278 de 1996 establece que el incremento del salario mínimo debe acordarse entre empleadores, trabajadores y Gobierno. Esto se hace a instancias de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

[4] Consultado y extractado de: https://forbes.co/2025/12/29/economia-y-finanzas/cuanto-es-el-salario-minimo-para-2026-en-colombia

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, Artículo 56.

A nivel Macroeconómico, las cifras muestran un panorama mixto: crecimiento moderado, pero acompañado de presiones inflacionarias, un mercado laboral aún frágil y desequilibrios fiscales que siguen pesando sobre el desempeño económico del país.

Según 'The Economist', Colombia registró un crecimiento del PIB del 3,4% anual en el tercer trimestre de 2025. Aunque este dato es positivo, se ubica en una zona intermedia cuando se compara con economías emergentes similares. Está por encima de México (-0,1%) y Chile (1,6%), pero por debajo de Perú (3,4%), India (8,2%) o Indonesia (5,0%).

Para todo 2025, la proyección de crecimiento se sitúa alrededor del 2,5%, una cifra que refleja una recuperación gradual, aunque todavía limitada por la debilidad de la inversión y el consumo interno.
En materia de precios, Colombia continúa enfrentando presiones significativas.

'The Economist' reporta una inflación anual del 5,3% en noviembre de 2025, con una proyección cercana al 5% para el cierre del año.

Este nivel es alto frente a economías desarrolladas y también supera a varios países de la región, como Perú (1,4%) y Chile (3,4%). Aunque la inflación ha cedido frente a los picos de años anteriores, sigue afectando el poder adquisitivo de los hogares y condiciona las decisiones de política monetaria.

El mercado laboral continúa siendo uno de los puntos más débiles.

De acuerdo con los datos recopilados por 'The Economist', Colombia registra una tasa de desempleo del 8,2%, una de las más altas entre los países analizados.

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2026, es del 23% frente al Millón Cuatrocientos Veinte Tres Mil Quinientos Pesos M/cte. ($1'423.500) del salario mínimo en 2025 (+$327.405 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2026, junto con el incremento del 24.54% en el subsidio de transporte (+$49.080 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales.

En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de $376.485 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2025 se estima en 5,30%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al Decreto N°. 0323 del 25 de Marzo de 2026, "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.*". El cual sirve de referencia para el presente estudio y el sus articulo 7 y 8 establece lo siguiente:

(...)

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 23.137.521
ASESOR	$ 18.494.549
PROFESIONAL	$ 12.919.932
TÉCNICO	$ 4.789.503
ASISTENCIAL	$ 4.741.982

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores*. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo".

(...)

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios oscila entre la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

*"**Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

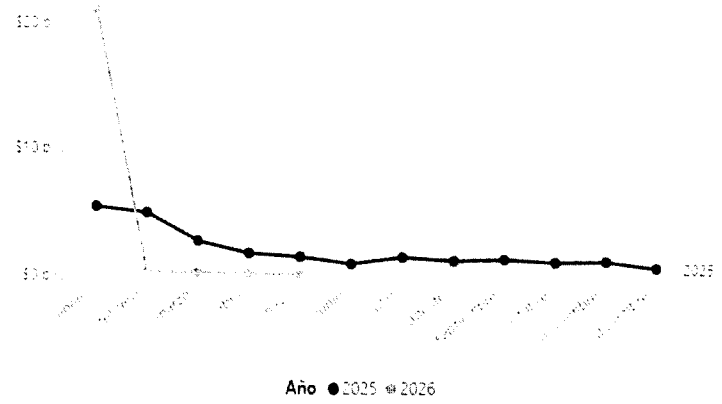
Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, así como el histórico de la Entidad, de manera que la contraprestación mensual puede ser de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Demanda** para las vigencias comprendidas entre el **01 de Enero de 2025 al 31 de Mayo de 2026**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 80111701** Servicios de Contratación de Personal y Servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa y con Régimen Especial, presentó la siguiente información a nivel nacional:

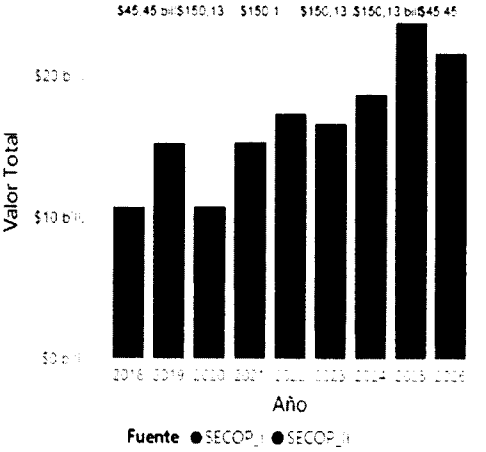
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$45,45 bill.	1,26 mill.	No identificado

Gasto Mensual

Valor Total
$ 45 445 485 775 224

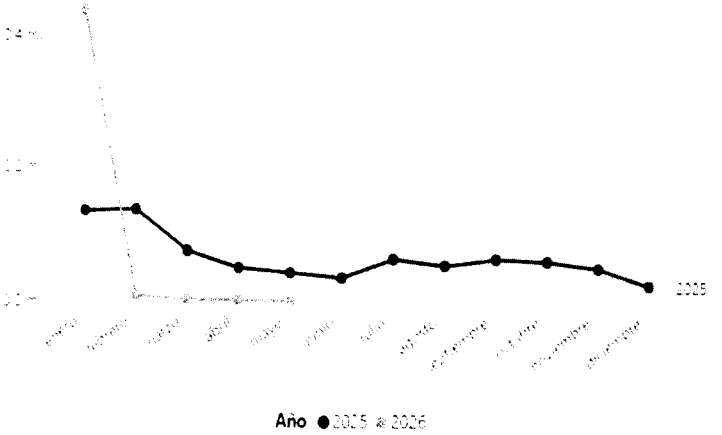


Gasto Anual

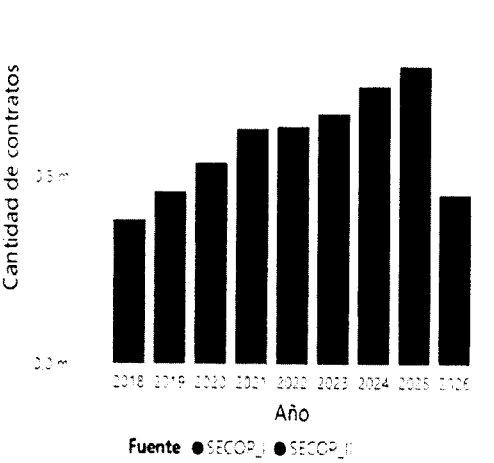


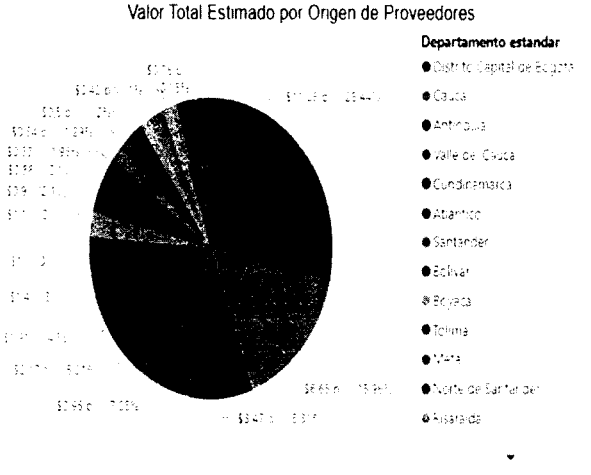
Cantidad de contratos - Mensual

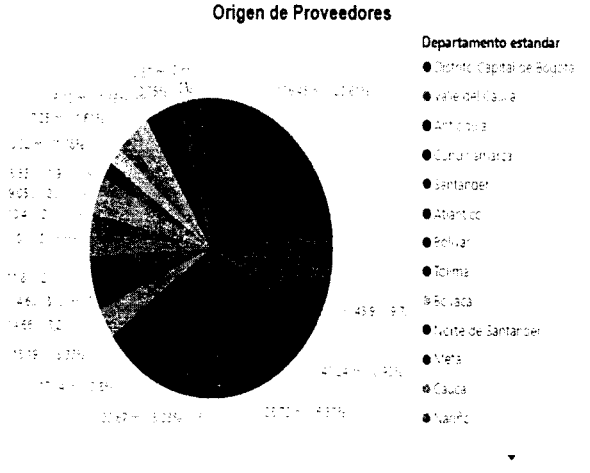
Contratos Total
1 256 362

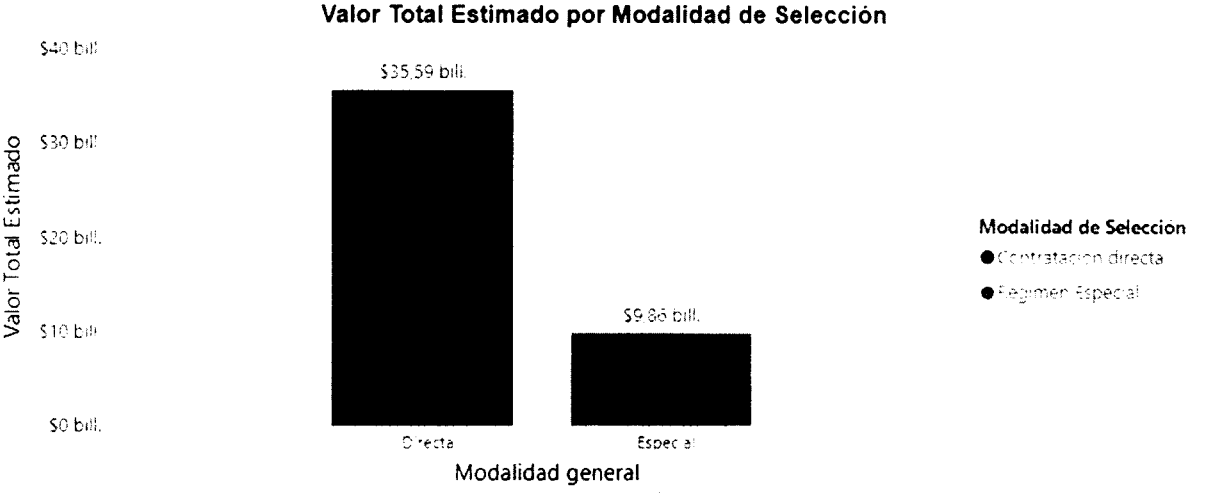


Cantidad de contratos - Anual









ANALISIS

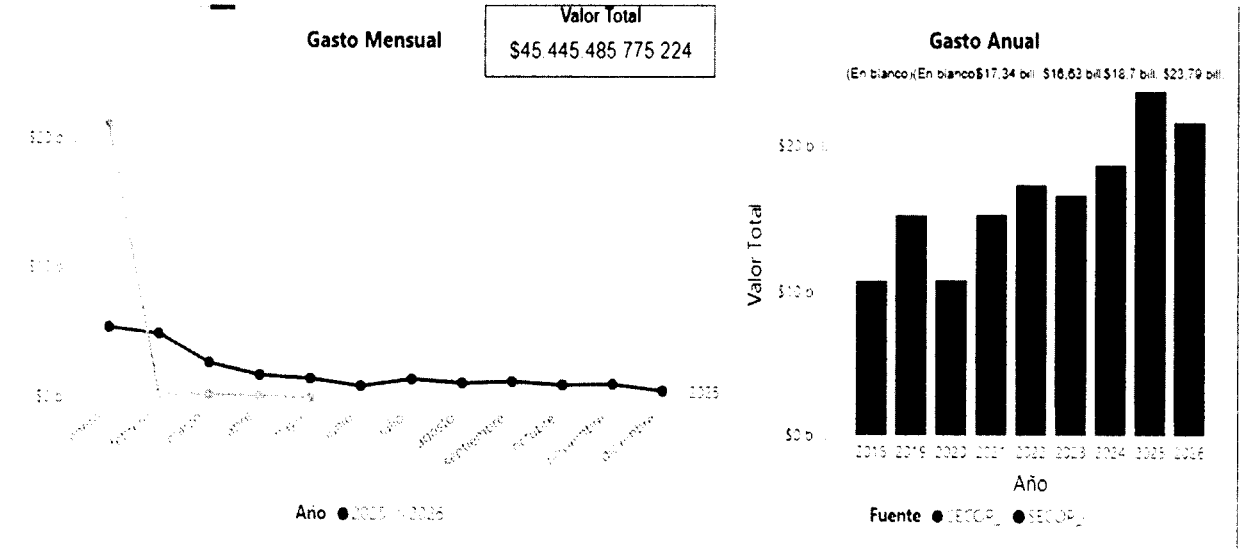
En atención a que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, pertenecen al Régimen Especial de Contratación, por tanto cuentan con la Autonomía Administrativa, Financiera, Jurídica y Presupuestal para la contratación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tanto, revisando las cifras de demanda de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Mayo de 2026 para un rango de Contraprestación entre $0 y $5.547.625.625.952, se evidencia para , se celebraron alrededor de 1,26 Millones de contratos en el País por parte de las E.I.C.E. en Colombia, concentrándose una mayor demanda en la Región Andina, con un gasto aproximado a los $11,25 Billones de Pesos M/cte.

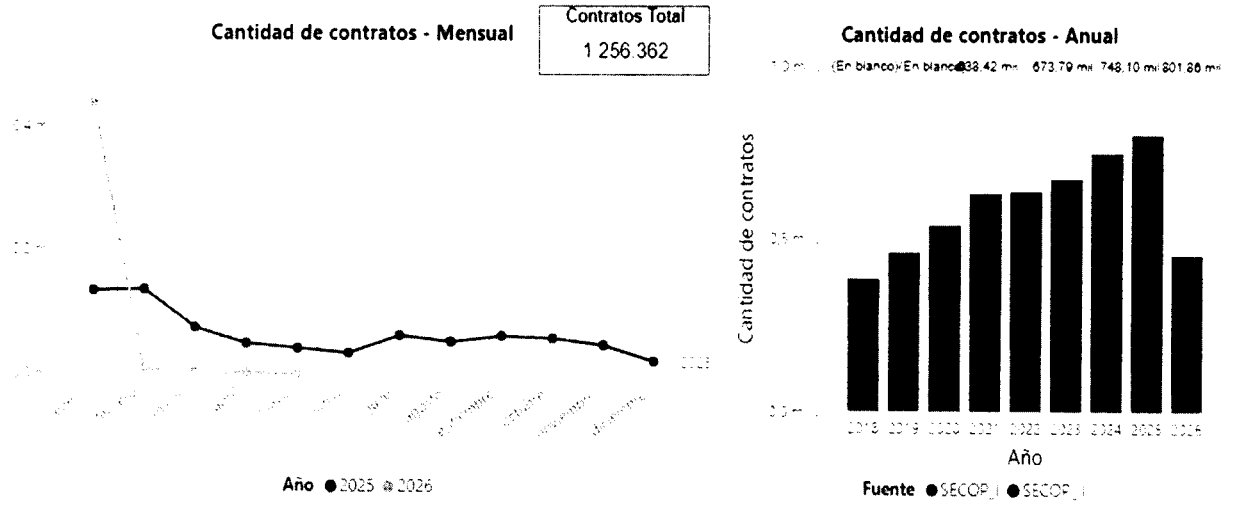
5. ESTUDIO DE LA OFERTA

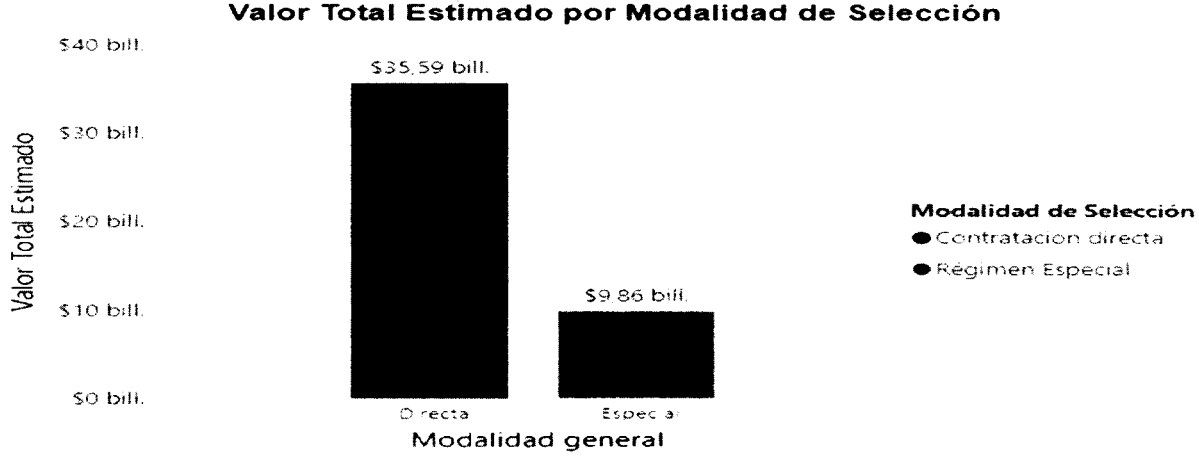
Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias comprendidas entre el 01 de Enero de 2025 al 23 de Mayo de 2026, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 80111701** Servicios de Contratación de Personal y Servicios y mediante la bajo la Contratación con Régimen Especial, presentó la siguiente información a Nivel Nacional, en el régimen especial:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$45,45 bill.	573.71 mil	1,26 mill.







ANÁLISIS

Revisando las estadísticas de la oferta de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2026 y el 23 de Mayo de 2026, bajo las modalidades de Contratación Directa y Régimen Especial, para un rango de Contraprestación entre $0 y $5.547.625.625.952, se evidencia que existe un potencial de 573,71 Mil Proveedores disponibles para contratar servicios con las Empresas Regidas por el Régimen Especial, suscribiéndose 1,26 Millones de Contratos para un total de recursos comprometidos por valor de $45,45 Billones de Pesos, lo que representa que la mano de obra calificada y no calificada cumple con los requerimientos exigidos por la E.I.C.E. en cuanto a la prestación de servicios personales.

6. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

6.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

6.2. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago, es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

6.3. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

CODIGO SECOP	CVP-208-2026	CVP-345-2026	SJD-CD-035-2026	145-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	Caja Nacional de Vivienda Popular	Caja Nacional de Vivienda Popular	Secretaría Jurídica Distrital	Fondo de Adaptación
OBJETO	Prestar servicios profesionales como abogado de la Dirección Jurídica; apoyando la revisión de procesos judiciales y extrajudiciales; proponiendo estrategias jurídicas de defensa y mitigación de daño antijurídico de la Caja de Vivienda Popular	Prestar servicios profesionales; desde el componente jurídico; apoyando la defensa judicial; extrajudicial y administrativa de la CVP y elaborando las estrategias y lineamientos para el trámite de peticiones; quejas; reclamos y solicitudes (PQRS)que reciba la Dirección de Reasentamientos.	Prestar servicios profesionales para apoyar la verificación y control del cumplimiento de decisiones judiciales ejecutoriadas, así como la gestión de asuntos jurídicos relacionados con la defensa judicial y la actividad contractual de la entidad, contribuyendo al desarrollo de las actuaciones administrativas y de apoyo requeridas por la Dirección Distrital de Gestión Judicial para el fortalecimiento de su gestión institucional, con el fin de aportar a la realización de la estrategia	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente al E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo, o el que haga sus veces, en las actividades relacionadas con la asesoría jurídica en los asuntos que sea vinculada la entidad implementando lineamientos para la defensa judicial, así como en la elaboración y entrega de conceptos sobre los asuntos de carácter jurídico.
TIPO DE PROCESO	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios
CUANTÍA	$57.000.000	$38.520.000	$111.550.000	$114.023.889
VIGENCIA	2026	2026	2026	2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) Meses	Seis (06) Meses	Once (11) Meses y Quince (15) Días	Siete (07) Meses
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Gerany Armando Boyacá Tapia	Marient Lorena Padilla García	Juanita María López Patrón	Fernando Salazar Rueda,

Así las cosas, a continuación, se realizó la búsqueda de contratos algunos relacionados con el proceso de contratación, tal y como se encuentra publicado en el SECOP II, como histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, evidenciando que en la vigencia actual e inmediatamente anteriores, se encontró registro de contratación de Personas Naturales para la Prestación de Servicios Profesionales y de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales se estima una contraprestación mensual por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.900.000)**

7. ESTUDIO DE LA PROPUESTA:

GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S., es una empresa Quindiana, matriculada bajo en No. 248766 en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde Febrero de 2021, renovada el día 09 de Abril de 2026, La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades jurídicas de asesoramiento, representación y defensa judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas, tanto en el sector público como en el sector privado en todas las áreas del derecho, así mismo que sea capaz de realizar cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, tiene registrados los siguientes códigos de Actividad Económica:

6910 Actividades jurídicas

7020 Actividades de consultoría de gestión

Cumpliendo así con los requerimientos técnicos y jurídicos exigidos para el desarrollo del objeto contractual en estudio, en igual sentido al revisar los precios unitarios se evidencia que tiene los menores costos para los servicios cotizados, lo que representa para la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta economía en los servicios objeto del presente documento, además de la calidad del servicio y los productos finales entregados para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión enfocados a la Construcción, Mantenimiento y/o Remodelación de Edificios y Escenarios Públicos que tiene en ejecución y los que se le llegaren a encomendar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.

La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos, para el presente caso, no será requerida.

En igual sentido, teniendo en cuenta la clase de acuerdo contractual a suscribirse, no se vislumbra que la entidad podría eventualmente estar expuesta al incumplimiento del contrato, toda vez que está supeditado el pago a la entrega y recibido a satisfacción del suministro y/o servicio y aprobación por parte del funcionario que ejerza el control y vigilancia del contrato.

Por tanto la Entidad no exigirá póliza con fundamento en lo anteriormente descrito y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 46 del Manual de contratación de la Empresa, el cual preceptúa: No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas.

10. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, ha expedido: El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015.

Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

ESPACIO EN BLANCO

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los numerales 2.2.1.2.4.2.16 ***(Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional),*** *2.2.1.2.4.2.17* ***(Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas),*** *puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.*

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General
Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA

Proyectó y Elaboró Aspectos Económicos: Jorge Andrés Montoya Gómez, Profesional Contratista
Revisó: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Gestión Jurídica y Contratación